

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE EDUCACIÓN DUAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL TECNOLÓGICO NACIONAL DE MÉXICO A TRAVÉS DE EL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE JESÚS CARRANZA**, EN LO SUCESIVO EL **"INSTITUTO"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **DR. RAMSÉS ALEJANDRO GALINDO COTA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, ASISTIDO POR EL L.E. IRUBIN MARTÍNEZ ARCOS EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y VINCULACIÓN; Y POR LA OTRA PARTE, EL **COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS VERACRUZ**, EN LO SUBSECUENTE **"EL COLPOS"**, REPRESENTADA POR LA **DRA. VERONICA LANGO REYNOSO**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA, Y A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES REFERIRÁ COMO LAS **"PARTES"**, AL TENOR LOS ANTECEDENTES, LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. El Tecnológico Nacional de México ("**TecNM**"), emitió el documento denominado "Modelo de Educación Dual para Nivel Licenciatura del Tecnológico Nacional de México", en adelante el **"MED"**, el cual promueve la vinculación de la teoría y la práctica, integrando estudiantes a instituciones para el desarrollo de nuevas competencias profesionales. Este modelo se implementa a través del diseño y desarrollo de un "Proyecto de Educación Dual", en adelante el **"PED"**.
2. Derivado de reuniones previas de trabajo sostenidas entre autoridades del **"INSTITUTO"** y representantes de **"EL COLPOS"**, convinieron en implementar el **"MED"**, a fin de que los y las estudiantes del **"INSTITUTO"** adquieran y desarrollen las competencias profesionales en un ambiente de aprendizaje académico-laboral mediante actividades basadas en un plan formativo acordado con **"EL COLPOS"**, mismo que se plasmó en el documento denominado "Plan de Formación del Proyecto de Educación Dual", en lo sucesivo **"PF-PED"**, el cual firmado por el **"INSTITUTO"** forma parte integrante del presente Convenio, para que dichos estudiantes se incorporen de manera eficaz al sector laboral al término de sus estudios formales.
3. Con fecha 24 de enero de 2024, las **"PARTES"** por conducto de sus representantes institucionales, celebraron el Convenio Marco de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, en adelante el **"CONVENIO MARCO"**, el cual tiene por objeto:

"Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre las **"PARTES"**, para realizar en el ámbito de sus respectivas competencias, actividades que propicien el máximo desarrollo institucional a través de la formación y especialización de recursos humanos; elaboración de proyectos de investigaciones conjuntas;

desarrollo de programa(s) tecnológico(s) y académico(s); asesoría(s) técnica(s) o académica(s); intercambio de información; publicaciones en los campos afines de interés; implementación de modelos de educación dual, así como aquellas acciones relacionadas con actividades académicas y deportivas que de manera conjunta acuerden cuyos compromisos y términos se definirán en Convenios Específicos de Colaboración derivados del presente instrumento.

4. En la cláusula SEGUNDA del **"CONVENIO MARCO"**, se estableció los alcances, esto es, un listado de actividades, programas, acciones y proyectos de índole académica, científica y tecnológica que podrán realizar las **"PARTES"** en el ámbito de sus funciones y atribuciones institucionales en beneficio mutuo.
5. En el primer párrafo de la Cláusula TERCERA del **"CONVENIO MARCO"** se estipuló que para el desarrollo de las actividades, proyectos y acciones específicas a que se refiere el mismo, las **"PARTES"** celebrarán Convenios Específicos de Colaboración en los cuales se detallará con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, dichos instrumentos serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer y representar a las **"PARTES"**.
6. Las **"PARTES"** con base en su competencia y en atención al **"CONVENIO MARCO"**, han acordado la celebración del presente Convenio Específico de Colaboración, con la intención de beneficiar a la comunidad de ambas instituciones.
7. Todas las Cláusulas del **"CONVENIO MARCO"** siguen vigentes y son aplicables al presente instrumento, en lo que así corresponda.

En consecuencia, las **"PARTES"** manifiestan su interés en suscribir el presente Convenio de Colaboración para la Implementación del **"MED"**, por lo que expresan las siguientes:

DECLARACIONES

I. Del **"INSTITUTO"** a través de su Director que:

- I.1. Es un plantel educativo que brinda educación superior, adscrito al Tecnológico Nacional de México (**"TecNM"**) de conformidad con el artículo 1º, párrafo segundo, del Decreto que crea el Tecnológico Nacional de México, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 23 de julio de 2014, por el que la Secretaría de Educación Pública (**"SEP"**), ha venido impartiendo la educación superior y la investigación científica y tecnológica, en lo sucesivo el **"DECRETO"**.
- I.2. En su carácter de Instituto adscrito al **"TecNM"** participa en la prestación, desarrollo, coordinación y orientación de los servicios de educación superior



tecnológica, en los niveles de técnico superior universitario, licenciatura y posgrado, en las modalidades escolarizada, no escolarizada a distancia y mixta; así como de educación continua y otras formas de educación que determine el **"TecNM"**, con sujeción a los principios de laicidad, gratuidad y de conformidad con los fines y criterios establecidos en el artículo 3º, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, según lo establecido en el artículo 2º, fracción I del **"DECRETO"**.

- I.3.** En cumplimiento al objeto del **"TecNM"**, formar profesionales e investigadores aptos para la aplicación y generación de conocimientos que les proporcionen las habilidades para la solución de problemas, con pensamiento crítico, sentido ético, actitudes emprendedoras, de innovación y capacidad creativa para la incorporación de los avances científicos y tecnológicos que contribuyan al desarrollo nacional y regional, de conformidad con el artículo 2º, fracción II del **"DECRETO"**.
- I.4.** Tiene como misión: **Ofrecer servicios de Calidad que contribuyan en la formación integral de profesionistas competentes, sustentados en la responsabilidad, trabajo en equipo, liderazgo y equidad que promuevan el desarrollo de la sociedad.**
- I.5.** Con fundamento en los artículos 4º, fracción II, 6º y 8º, fracción II del **"DECRETO"**, el Director General de **"TecNM"**, puede delegar su facultad para celebrar convenios, bases de coordinación, acuerdos institucionales y toda clase de instrumentos jurídicos relacionados con el objeto y atribuciones del **"TecNM"**, a servidores públicos subalternos de conformidad con las disposiciones aplicables.
- I.6.** El Profesor **RAMÓN JIMÉNEZ LÓPEZ**, en su carácter de Director General del **"TecNM"**, mediante la CIRCULAR No. **M00/0072/2023** de fecha 20 de abril de 2023, delegó en las Directoras y Directores de los Institutos Tecnológicos Federales y Centros adscritos al **"TecNM"**, la facultad para suscribir el presente instrumento jurídico.
- I.7.** El **DR. RAMSÉS ALEJANDRO GALINDO COTA**, actualmente desempeña el cargo de Director General del **"INSTITUTO"**, según consta en su nombramiento de fecha **11 de Agosto de 2020** expedido a su favor por el **ING. CUITLAHUAC GARCÍA JIMÉNEZ**, Gobernador del Estado de Veracruz, y en su carácter de Director del **"INSTITUTO"** asume las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.
- I.8.** Dentro de su estructura orgánica cuenta con la Subdirección de Planeación y Vinculación (homólogo), la cual de conformidad con lo dispuesto por el **"MANUAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO"**, tiene respectivamente entre otras funciones, Coordinar las actividades de planeación, programación y Presupuestación; de gestión tecnológica y vinculación; comunicación y difusión; servicios escolares y extraescolares; y de bibliotecas del **"INSTITUTO"**, promover y



coordinar la elaboración de proyectos de Convenios y Contratos relacionados con la gestión Tecnológica y la vinculación con el Sector productivo, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables en este rubro.

- I.9.** El **L.E. Irubín Martínez Arcos**, actualmente desempeña el cargo de Subdirector de Planeación y Vinculación del **"INSTITUTO"**, según consta en su nombramiento contenido en el oficio con número OF/SEV/DET/ITSJC/DG/019/2024, de fecha 02 de enero de 2024, expedido a su favor por el M. en A, Ramsés Alejandro Galindo Cota, asumiendo las responsabilidades que se derivan de su cargo, para cumplir con los compromisos acordados en el presente Convenio.
- I.10.** El **"INSTITUTO"** que representa cuenta con la infraestructura necesaria, las instalaciones adecuadas y el personal con el nivel académico y experiencia indispensable e idónea para la ejecución, desarrollo y cumplimiento del presente instrumento jurídico.
- I.11.** Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Prolongación Miguel Hidalgo, No. 1519, Col. Centro, Jesús Carranza, Veracruz de Ignacio de la Llave C.P. 96950, tel. (924) 24 4 09 94.
- I.12.** Que ha obtenido del servicio de administración tributaria, órgano desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el registro federal de contribuyentes ITS080804LN8.

II. De "EL COLPOS" a través de su representante institucional que:

- II.1.** Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- II.2.** Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural (AGRICULTURA), y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- II.3.** Que ha sido reconocido como Centro Público de Investigación (CPI), mediante la resolución publicada en el Diario Oficial de la Federación de fecha 8 de agosto de 2001, y como tal goza de autonomía de decisión técnica, operativa y



administrativa en los términos de la Ley para el Fomento de Investigación Científica y Tecnológica, hoy Ley General en materia de Humanidades, Ciencias, Tecnologías e Innovación.

II.4. Que la Dra. Verónica Lango Reynoso, en su carácter de Directora del Campus Veracruz cuenta con las facultades para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículo 22, fracción I y 59, Fracción I, de la Ley Federal de Entidades Paraestatales, así como por el Testimonio Notarial No. 54,851, Vol. 2681, Vol. 2681 pasado ante la fe del Notario Público No. 72 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez; facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.

II. 5 Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes CP0590222VE9.

II.6. Que para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: en carretera México – Texcoco, km. 36.5, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. CP. 56264.

III. De las **"PARTES"** de manera conjunta que:

III.1. Reconocen mutuamente su personalidad y la capacidad legal que poseen para celebrar el presente Convenio de Colaboración para la Implementación del **"MED"** y manifiestan estar conforme con las declaraciones que anteceden.

III.2. Están de acuerdo en sujetarse a los términos y condiciones previstas en este instrumento jurídico para el desarrollo y cumplimiento de los compromisos que se establecen en el mismo.

III.3. Actúan sin dolo, mala fe, lesión o cualquier otro vicio en su consentimiento, que pudiera afectar la validez de este instrumento jurídico.

De conformidad con las anteriores declaraciones, las **"PARTES"**, convienen en sujetar sus compromisos expresados en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de colaboración para que los y las estudiantes del **"INSTITUTO"**, puedan llevar a cabo el **"PED"** en las instalaciones de **"EL COLPOS"**, que permita poner en práctica los conocimientos y habilidades desarrollados previamente por los mismos y desplegar nuevas


DIRECCIÓN JURÍDICA
VALIDADO
DEPTO. LEG. ASESORIA Y CONSULTA

competencias profesionales en el campo laboral como parte de su formación académica en el **"INSTITUTO"**.

El (la) estudiante que participe en el **"PED"** para efectos del presente instrumento se le denominará **"ESTUDIANTE DUAL"**, y deberán cumplir con los requisitos previstos en el **"PED"** que será aprobado para su realización en **"EL COLPOS"**.

El (la) **"ESTUDIANTE DUAL"** deberá encontrarse debidamente inscrito(a) y en cumplimiento de todas sus obligaciones académicas y administrativas en el **"INSTITUTO"**.

Para efectos de este Convenio se entenderá por **"EDUCACIÓN DUAL"** a la modalidad de enseñanza y de aprendizaje que se realiza de manera combinada entre el **"INSTITUTO"** y **"EL COLPOS"**, que se complementan mediante actividades coordinadas.

SEGUNDA. DEL "PED" Y SU DURACIÓN.

El (La) **"ESTUDIANTE DUAL"**, se compromete a participar en el **"PED"**, de conformidad con el **"PF-PED"**.

El docente asignado por el **"INSTITUTO"** que para los efectos del presente instrumento se le denominará **"ASESOR INTERNO DUAL"**, así como el **"ASESOR EXTERNO DUAL"** designado por **"EL COLPOS"** realizarán de manera conjunta la planeación detallada de todas las actividades, mecanismos, acciones que permitan la implementación del **"PED"**, considerando en todo momento, la formación y desarrollo de competencias profesionales del (la) **"ESTUDIANTE DUAL"**.

La duración del **"PED"** deberá cubrir con un mínimo del 20% (veinte) por ciento y un máximo de 40% (cuarenta) por ciento de las horas efectivas del plan de estudios del programa educativo, es decir, un mínimo de 1,000 (mil) horas y un máximo de 2000 (dos mil) horas, por lo que el (la) **"ESTUDIANTE DUAL"** tendrá que participar en **"EL COLPOS"** en un horario de 6 (seis) a 8 (ocho) horas máximo por día, de acuerdo con el calendario académico escolar del **"INSTITUTO"** que considera 16 (dieciséis) semanas efectivas por cada periodo semestral.

Para el cálculo de las horas del **"PED"** se toma el número de horas a la semana de la asignatura y se multiplica por 16 (dieciséis) semanas al semestre, dando el número de horas totales por asignatura. En el caso de la Residencia Profesional se consideran las 500 (quinientas) horas marcadas en el Lineamiento para la Operación y Acreditación de la Residencia Profesional.

TERCERA. DE LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR.

El (La) **"ESTUDIANTE DUAL"** en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, deberá de realizar todas las actividades indicadas en el **"PF-PED"**, las cuales se

establecerán en coordinación entre el **"INSTITUTO"** y **"EL COLPOS"**, estas actividades estarán sujetas a las indicaciones y orientaciones del responsable del área en la cual se desarrolle el **"PED"** o de la persona designada para tal fin, por parte de **"EL COLPOS"**.

Estas actividades tendrán como objetivo primordial, complementar la formación académica del (la) **"ESTUDIANTE DUAL"** y dar aplicación práctica a sus conocimientos contribuyendo en las actividades que **"EL COLPOS"** le asigne.

CUARTA. COMPROMISOS DEL "INSTITUTO".

El **"INSTITUTO"** en cumplimiento del presente Convenio de Colaboración para la Implementación del **"MED"**, tendrá los siguientes compromisos:

- a) Contar con el **"PED"** desarrollado en conjunto con **"EL COLPOS"**, el cual está plasmado en el **"PF-PED"** para cada **"ESTUDIANTE DUAL"**;
- b) Designar a los (las) **"ASESOR(ES)(AS) INTERNO(S)(AS) DUAL(ES)"** para la orientación, asesoría, supervisión y evaluación del (la) **"ESTUDIANTE DUAL"** en el desarrollo del **"PED"**;
- c) Llevar a cabo en coordinación con **"EL COLPOS"** una inducción al **"MED"**, con la finalidad de explicar en qué consiste este último, así como definir aquellas actividades o áreas de intervención que desarrollará el (la) **"ESTUDIANTE DUAL"** durante el desarrollo del **"PED"**;
- d) Acordar de forma conjunta con **"EL COLPOS"** para la asignación de actividades en el **"PF-PED"**, de acuerdo con las áreas de oportunidad del **"ESTUDIANTE DUAL"**;
- e) Trabajar de manera conjunta con **"EL COLPOS"** para la asignación de actividades que formarán parte del **"PF-PED"** de acuerdo con las competencias a desarrollar por el (la) **"ESTUDIANTE DUAL"**;
- f) Asegurar la participación responsable del (la) **"ESTUDIANTE DUAL"** mediante la suscripción de la Carta de Solicitud correspondiente;
- g) Mantener permanente comunicación y disponibilidad de atención con **"EL COLPOS"**, con la finalidad de atender cualquier incidencia distinta al seguimiento interno del **"PF-PED"** en el que se encuentre involucrado un (a) **"ESTUDIANTE DUAL"**;
- h) Llevar a cabo al menos 3 (tres) reuniones de seguimiento del **"PF-PED"** entre el (la) **"ASESOR(A) INTERNO(A) DUAL"** y el (la) **"ASESOR(A) EXTERNO(A) DUAL"**, durante la estancia del (la) **"ESTUDIANTE DUAL"** en **"EL COLPOS"**;
- i) Hacer de conocimiento al (la) **"ESTUDIANTE DUAL"** que la información y documentación relacionada con **"EL COLPOS"** a la que tenga acceso con motivo del

desempeño de las actividades del **"PF-PED"** será considerada como confidencial o reservada en términos de la legislación en la materia, por lo que no podrá ser divulgada o publicada en forma alguna en cualquier tiempo sin consentimiento, previo y por escrito de **"EL COLPOS"**; y

j) Designar a través de los departamentos académicos a un(a) **"ASESOR(A) INTERNO(A) DUAL"**, quien vigilará que el desarrollo del **"PF-PED"** se sujete y observe lo dispuesto en el **"MED"**, en coordinación con el (la) **"ASESOR(A) EXTERNO(A) DUAL"** que **"EL COLPOS"** designe para tal efecto, quienes darán seguimiento y asesoría al (la) **"ESTUDIANTE DUAL"**.

QUINTA. COMPROMISOS DE "EL COLPOS".

A efecto de dar debido cumplimiento al presente Convenio de Colaboración para la Implementación del **"MED"** **"EL COLPOS"** se compromete a:

a) Entregar al **"INSTITUTO"** los requerimientos necesarios, así como el perfil que debe de cumplir el (la) **"ESTUDIANTE DUAL"**, comprometiéndose a que el desarrollo del **"PF-PED"** sea realizado de acuerdo con lo establecido en el mismo y contribuya al perfeccionamiento de sus habilidades y conocimientos;

b) Designar al (la) **"ASESOR(A) EXTERNO(A) DUAL"** responsable dentro de **"EL COLPOS"** para que el (la) **"ESTUDIANTE DUAL"** lleve a cabo de manera adecuada las actividades establecidas en el **"PF-PED"**;

c) Suministrar a través de los responsables de las respectivas áreas de **"EL COLPOS"**, los recursos físicos y materiales que le permitan al (la) **"ESTUDIANTE DUAL"** cumplir de manera eficaz con los objetivos del **"PF-PED"**;

d) Asegurar que las actividades que realice el (la) **"ESTUDIANTE DUAL"** sean las indicadas en el **"PF-PED"** las cuales fueron determinadas conjuntamente entre el **"INSTITUTO"** y **"EL COLPOS"**, en función de sus habilidades y conocimientos previos establecidos en el programa de las asignaturas del plan de estudios correspondiente. Lo anterior sin ser limitativo en cuanto a su participación en otras actividades que puedan ser realizadas por el (la) **"ESTUDIANTE DUAL"** durante su estancia en **"EL COLPOS"**, con la previa autorización del (la) **"ASESOR(A) INTERNO(A) DUAL"** y la supervisión de su **"ASESOR(A) EXTERNO(A) DUAL"**;

e) Llevar a cabo la orientación, entrenamiento y la supervisión requerida para el desarrollo de las labores y/o actividades que le sean asignadas al (la) **"ESTUDIANTE DUAL"**;

f) Conceder el tiempo y brindar las facilidades necesarias para que el (la) **"ESTUDIANTE DUAL"** cumpla con las obligaciones académicas requeridas por el **"INSTITUTO"**;

- g) Comunicar al **"INSTITUTO"** cualquier irregularidad que se presente, relacionada con el (la) **"ESTUDIANTE DUAL"** en el desarrollo de las actividades que se le han asignado;
- k) Llevar a cabo al menos 3 (tres) reuniones de seguimiento del **"PF-PED"** durante la estancia del (la) **"ESTUDIANTE DUAL"** en **"EL COLPOS"** entre el (la) **"ASESOR(A) EXTERNO(A) DUAL"** y el (la) **"ASESOR(A) INTERNO(A) DUAL"**;
- h) Informar al **"INSTITUTO"** y al (la) **"ESTUDIANTE DUAL"**, cuando la información y documentación a la que tengan acceso con motivo del desempeño de las actividades del **"PF-PED"** relacionada con **"EL COLPOS"** sea considerada como confidencial o reservada en términos de la legislación en la materia;
- i) Proporcionar al (la) **"ESTUDIANTE DUAL"**, acorde con las actividades a desarrollar en el marco del objeto del presente instrumento, el equipo de seguridad necesario para salvaguardar su integridad;
- j) Dar a conocer al **"INSTITUTO"**, como al (la) **"ESTUDIANTE DUAL"**, que inicia sus actividades objeto del presente Convenio, aquellos reglamentos y demás normatividad de **"EL COLPOS"**, que debe cumplir durante la estancia en la misma;
- k) Emitir al finalizar el **"PF-PED"** una constancia de terminación a favor del (la) **"ESTUDIANTE DUAL"**, mismo que deberá precisarse el tiempo de experiencia; y
- l) Emitir por parte del (la) **"ASESOR(A) EXTERNO(A) DUAL"** en hoja membretada de **"EL COLPOS"**, un documento respecto a la evaluación de las competencias del (la) **"ESTUDIANTE DUAL"**, dirigida al **"INSTITUTO"**.

SEXTA. COMPROMISOS Y DERECHOS DEL (LA) "ESTUDIANTE DUAL".

El (La) **"ESTUDIANTE DUAL"** será sujeto(a) de los compromisos y derechos que a continuación se describen:

- a) Cumplir con los requisitos que el **"INSTITUTO"** estableció de acuerdo con su(s) reglamento(s) académico(s) y disciplinario(s);
- b) Desarrollar las actividades necesarias para el cumplimiento del **"PF-PED"** hasta su total conclusión;
- c) Guardar la debida reserva y confidencialidad de la información a la que acceda en el desarrollo del **"PF-PED"** y que haya hecho de su conocimiento **"EL COLPOS"**;
- d) Responder ante la **"EL COLPOS"** y ante terceros, por daños y perjuicios que origine en el desarrollo doloso o por negligencia del **"PF-PED"**, previa acreditación del hecho;

- e) Respetar la autonomía administrativa, reglamentos y demás normatividad de **"EL COLPOS"**;
- f) Contar con la asignación de un(a) **"ASESOR(A) INTERNO(A) DUAL"** y de un(a) **"ASESOR(A) EXTERNO(A) DUAL"** para el seguimiento y consultas durante el desarrollo del **"PF-PED"**;
- g) Presentar al **"INSTITUTO"** las evidencias generadas en la ejecución del **"PF-PED"** que se encuentran establecidas en el **"PED"**;
- h) Podrá solicitar reasignación a otro **"PED"** por causas imputables a **"EL COLPOS"**, en el caso de que se dé este supuesto, el **"INSTITUTO"** podrá autorizar la misma a través de su Comité Académico dentro del semestre en el que se solicitó;
- i) Entregar el "Reporte Integral de Educación Dual" en un periodo máximo de 15 (quince) días naturales a partir de la fecha en que concluyó las actividades del **"PF-PED"**;
- j) Recibir todos los beneficios como estudiante legalmente inscrito(a), así como poder participar en eventos y becas ofrecidas por las **"PARTES"**.

SÉPTIMA. RELACIÓN LABORAL.

Por tratarse de un instrumento donde se conviene que el (la) **"ESTUDIANTE DUAL"** podrá llevar a cabo la realización de un **"PF-PED"**, no se genera entre dicho **"ESTUDIANTE DUAL"** y **"EL COLPOS"**, o entre el (la) **"ESTUDIANTE DUAL"** y el **"INSTITUTO"** o el (la) **"ESTUDIANTE DUAL"** y cualquier otra persona, relación laboral de ninguna naturaleza y como tal, no tendrá derecho a remuneración salarial, prestaciones sociales o indemnizaciones de ninguna índole.

OCTAVA. SEGURIDAD SOCIAL.

Por tratarse de un Convenio de Colaboración para la Implementación del **"MED"**, no existe la obligación por parte de **"EL COLPOS"** de afiliar al (la) **"ESTUDIANTE DUAL"** al Sistema de Seguridad Social, en Salud y Riesgos Profesionales.

No obstante, a lo señalado en el párrafo anterior, el (la) **"ESTUDIANTE DUAL"** antes de iniciar, y durante el desarrollo del **"PF-PED"** en **"EL COLPOS"**, deberá estar dado(a) de alta en el Instituto Mexicano del Seguro Social (**"IMSS"**) y contar con el Seguro de Accidentes Personales Escolares, de lo contrario no podrá participar en el **"PED"**.

El **"INSTITUTO"** deberá proporcionar a **"EL COLPOS"**, los datos de la póliza de seguro estudiantil vigente del (la) **"ESTUDIANTE DUAL"**, que ampara gastos médicos, de invalidez y vida, con cobertura nacional e internacional del mismo.

NOVENA. SUPERVISIÓN Y CONTROL.

El proceso de supervisión y control tendiente a establecer y garantizar el cumplimiento del objeto del presente Convenio estará a cargo, por una parte, del (los) (las) **"ASESOR(ES)(AS) INTERNO(S)(AS) DUAL(ES)"** asignados por el **"INSTITUTO"** y por la otra, de un(a) **"ASESOR(A) EXTERNO(A) DUAL"** designado por **"EL COLPOS"**, quienes conjuntamente deberán evaluar el desarrollo del **"PF-PED"** y el rendimiento del (la) **"ESTUDIANTE DUAL"** durante la misma.

DÉCIMA. CONFIDENCIALIDAD O RESERVA DE LA INFORMACIÓN.

El (La) **"ESTUDIANTE DUAL"** y el **"INSTITUTO"**, darán tratamiento de confidencia y reservada a toda a información que **"EL COLPOS"** les entregue con motivo del **"PED"** de conformidad con la legislación de la materia, señalando enunciativa, más no limitativamente, a la información fijada en cualquier tipo de soporte material, como electrónico, papel, discos compactos, memorias electrónicas, discos duros, etcétera, que le sea proporcionado por **"EL COLPOS"**, o a la que tuvo acceso, que comprendan cualquier información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que detente **"EL COLPOS"**.

La información confidencial tendrá para todos los efectos legales, el carácter de secreto industrial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 163, de la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, vigente en los Estados Unidos Mexicanos.

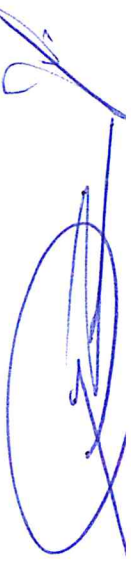
El (La) **"ESTUDIANTE DUAL"** y el **"INSTITUTO"** conocen y saben de las penas en que incurre una persona por Revelación de Secretos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 210, 211 y 211 Bis del Código Penal Federal.

El (La) **"ESTUDIANTE DUAL"** está de acuerdo en no reproducir, copiar, revelar, diseminar y/o transferir a cualquier otro individuo o entidad, directa o indirectamente, en todo o en parte, la información a la que tenga acceso, ya que la misma es considerada por **"EL COLPOS"** como información confidencial o reservada, la información que se le confiera tal carácter, para distinguirla se marcará con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso.

El (La) **"ESTUDIANTE DUAL"** admite y conviene que las obligaciones a que se refiere la presente Cláusula serán de naturaleza continua, además, reconoce y acepta que deberá indemnizar a **"EL COLPOS"** por cualquier daño o perjuicio que pudiera sufrir, como resultado de cualquier incumplimiento de su parte a los compromisos aquí contenidos.

En caso de que el (la) **"ESTUDIANTE DUAL"** incumpla con lo establecido en la presente Cláusula, **"EL COLPOS"** podrá dar por terminado el presente Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL.


DIRECCIÓN JURÍDICA
VALIDADO
DEPT. LEG. ASesoría Y CONSULTA

Las **"PARTES"** convienen que la titularidad de los trabajos o actividades que se deriven de la ejecución del **"PF-PED"** que sean susceptibles de protección intelectual, serán propiedad de la parte que los haya producido, pero en caso de que sean producto de un trabajo conjunto las **"PARTES"** compartirán la titularidad de los derechos de conformidad con lo que establecen las leyes en materia de propiedad intelectual, debiendo otorgar, en su caso, los créditos correspondientes a las personas que hayan intervenido en la realización de los mismos.

DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD CIVIL POR CAUSAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO.

Las **"PARTES"** convienen que no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que se pudieran causar o derivar por incumplimiento total o parcial del presente Convenio, con motivo de caso fortuito o fuerza mayor de cualquiera de las **"PARTES"**, en el entendido de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos, que de común acuerdo y por escrito establezcan las mismas.

DÉCIMA TERCERA. RESULTADOS DE TRABAJOS CONJUNTOS.

En la medida de sus posibilidades las **"PARTES"** de forma conjunta o separada, buscarán ante otras instituciones, dependencias gubernamentales y/u organismos de carácter nacional o internacional, el aprovechar los resultados del **"PED"** que se deriven de este Convenio.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE COMPROMISOS Y DERECHOS.

Las **"PARTES"** acuerdan que no podrán ceder o transmitir total o parcialmente por cualquier medio, los compromisos y derechos que a su favor se deriven del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. VIGENCIA.

El presente Convenio tendrá una vigencia de 5 años contando a partir de la fecha de su firma. Al respecto acuerdan las **"PARTES"**, que en caso de que el presente instrumento se firme en distintas fechas, el mismo empezará a surtir efectos una vez que se encuentre firmado por las **"PARTES"**.

No obstante, este Convenio de Colaboración para la Implementación del **"MED"**, podrá darse por terminado por cualquiera de las **"PARTES"**, previa notificación por escrito a su contraparte, con cuando menos 30 (treinta) días naturales de anticipación, manifestando las razones por las cuales decidió darlo por concluido, sin que ello afecte los trabajos o actividades que se están desarrollando del **"PED"**, los que deberán continuarse hasta su conclusión, salvo pacto en contrario. En su caso, las **"PARTES"**

tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como al (la) **“ESTUDIANTE DUAL”**.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES.

El presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de las **“PARTES”** durante su vigencia, apegándose a la normatividad aplicable, y a través de los instrumentos jurídicos correspondientes y tendrá como propósito perfeccionar y coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente instrumento, para lo cual se deberá especificar la adición o modificación que se pretenda, así como su finalidad, mismas que una vez acordadas serán plasmadas o adicionadas en el Convenio modificadorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. RELACIÓN ENTRE LAS “PARTES”.

Las **“PARTES”** no deberán actuar en momento alguno en nombre o en representación de la otra, ni deberán recibir notificación alguna o hacer cualquier declaración, afirmación o promesa en nombre o en representación de la otra.

Asimismo, este Convenio de Colaboración para la Implementación del **“MED”** no crea entre las **“PARTES”** alguna coinversión o asociación de ningún tipo.

DÉCIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN.

Las **“PARTES”** están de acuerdo en que el presente Convenio podrá concluir su vigencia anticipadamente por las siguientes causales:

- a) Mutuo acuerdo;
- b) Fuerza mayor o caso fortuito que imposibilite la continuación del **“PED”**;
- c) Incumplimiento de la Cláusula Décima;
- d) Cuando alguna de **“LAS PARTES”**, no garantice la debida implementación y cumplimiento de los establecidos en este instrumento.
- e) Cuando cualquiera de **“LAS PARTES”** configure alguno de los siguientes supuestos: huelga, cierre o cambio de objeto
- f) Por **“LAS PARTES”** sin responsabilidad alguna, en cualquier momento durante la vigencia, mediante notificación por escrito dirigida al **“INSTITUTO”**, con 30 (treinta) días hábiles de anticipación a la fecha deseada de terminación. En tal caso, deberá apegarse a lo expresado en el segundo párrafo de la Cláusula Décima Sexta del presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.

Todas las notificaciones y/o avisos, incluyendo el cambio de domicilio, o cualquier comunicación que las **"PARTES"** deban enviarse, se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure su recepción, en los domicilios señalados en las Declaraciones del presente instrumento.

VIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD, RESERVA DE LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Las **"PARTES"** aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad del **"INSTITUTO"** o de **"EL COLPOS"**, según corresponda.

Las **"PARTES"** se obligan a no divulgar o transmitir parcial o totalmente a terceros alguno, la información a la que tengan acceso, a no utilizarla para fines distintos a los estipulados en el presente Convenio, así como a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a su personal la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información sobre la que lleguen a tener acceso con motivo del presente instrumento.

Cuando cualquier tercero desee obtener acceso a la información de las **"PARTES"** deberán consultarse entre sí para tal efecto, y corresponderá a la interesada determinar lo conducente. Asimismo, las **"PARTES"** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir a los alumnos que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los convenios específicos, en el entendido que cada una de las partes es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información y de los proyectos.

La parte receptora estará exenta de guardar la confidencialidad acerca de la información intercambiada cuando:

- i. Previo a su divulgación la información fuera conocida por a parte receptora libre de toda obligación que la forzara a mantenerla con el carácter de confidencialidad, según se evidencie por documentación en su posesión;
- ii. Es desarrollada o elaborada de manera independiente por la parte receptora o legalmente recibida libre de restricciones de otra fuente con derecho a divulgarla;
- iii. Es o llega a ser del dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la parte receptora;
- iv. Cuando por escrito se otorgue una dispensa en la que se especifique que una pieza de información se haya exenta de las cargas establecidas en este convenio.
- v. En caso de que alguna autoridad solicite de la parte receptora la información confidencial que este a su resguardo, esta deberá dar aviso inmediato a

la parte divulgante, para que la última tome las medidas que considere pertinentes. En el mismo supuesto, la parte receptora se obliga a proporcionar únicamente la información requerida, y en caso de que los alcances de la investigación no hayan sido delimitados por la autoridad investigadora, se pedirá a la autoridad que la delimite buscando se cause el menor daño posible a la parte de cuya propiedad sea la información sujeta a investigación.

Las **"PARTES"** aceptan en tratar con carácter de confidencial o reservada toda aquella información que la legislación nacional como la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y sus respectivos reglamentos y demás normatividad aplicable en la materia que le confiera tal carácter, por lo que para distinguirla se marcara con una leyenda restrictiva que diga: "Información Confidencial" o "Información Reservada" según sea el caso.

Igualmente, las **"PARTES"** se comprometen a garantizar la confidencialidad de los datos personales a los cuales tenga acceso con motivo de este instrumento jurídico.

VIGÉSIMA PRIMERA. TRANSFERENCIA DE DATOS

Las **"PARTES"** reconocen que con motivo de la celebración de este Convenio pueden llegar a intercambiar datos personales de los empleados (personal) y/o alumnos y/o investigadores y/o profesionales y/o catedráticos, según dicho término se define en la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y sus correlativos a nivel internacional, lo anterior como Responsables directos o como Encargados, por lo que en virtud de este acto consientes la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este Convenio. Las **"PARTES"** están de acuerdo en que esta Cláusula constituye el Aviso de Privacidad a que se refiere la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso.

VIGÉSIMA SEGUNDA. ANTICORRUPCIÓN Y CONFLICTO DE INTERÉS.

Las **"PARTES"** se conducirán de acuerdo con los valores y principios establecidos en su(s) respectivo(s) Código de Ética y/o Código de Conducta o cualquier instrumento análogo, comprometiéndose en adoptar medidas razonables para inhibir conflictos de interés, evitar prácticas de incumplimiento a sus disposiciones éticas y de integridad. En este tenor, reprueban toda conducta o acción que contravenga a la observancia de dichos instrumentos o a las directrices que establezcan políticas de integridad, buenas costumbres y valores institucionales.



VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las **"PARTES"** manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe, por lo que se comprometen a realizar todas las actividades posibles para lograr su debido cumplimiento. Así mismo, cualquier asunto que no esté expresamente previsto en el presente instrumento y las dudas que pudieran surgir con motivo de su interpretación, ejecución o cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo y por escrito entre ellas, el cual se incorporará como parte integrante del mismo.

Si por alguna circunstancia no logran resolver los conflictos, se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con circunscripción en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

VIGÉSIMA CUARTA. ENCABEZADOS.

Los encabezados contenidos en este instrumento se han utilizado por conveniencia, brevedad y para la fácil identificación de las Cláusulas y términos, por lo que en ningún momento se entenderá que dichos encabezados limitan o alteran lo convenido en el clausulado del presente Convenio.

Leído que fue el presente Convenio y enteradas las **"PARTES"** de su contenido y alcance legal de todas y cada una de sus Cláusulas, lo firman de conformidad al margen y calce en dos ejemplares originales en Veracruz, Ver. a los 31 días del mes de mayo de 2024.

POR EL **"INSTITUTO"**


DR. RAMSÉS ALEJANDRO GALINDO
COTA
DIRECTOR GENERAL

ASISTENTE


L.E. IRUBIN MARTÍNEZ ARCOS
**SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN Y
VINCULACIÓN**

POR **"EL COLPOS"**


DRA. VERÓNICA LANGO REYNOSO
DIRECTORA DE CAMPUS VERACRUZ



ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
DE JESÚS CARRANZA
DIRECCIÓN GENERAL